

San José de Cúcuta, enero de 2022

Doctor.

JORGE ANDRÉS ZULUAGA SIERRA

Presidente o quien haga sus veces.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM.

Asunto: Invitación a presentar propuesta proceso contractual No. SBP-CDOF-001- 2022

Cordial Saludo,

El siguiente convenio de asociación que se va a celebrar que permite Aunar esfuerzos entre el municipio de San José de Cúcuta y la Cámara de Comercio de Cúcuta, para **Aunar esfuerzos entre el municipio de San José de Cúcuta y la Asociación Colombiana De Industriales Del Calzado, El Cuero Y Sus Manufacturas – Acicam** para **“2022f – 041 AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL Y EL RELACIONAMIENTO COMERCIAL DE MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR CALZADO Y CUERO EN EL MARCO DEL PROYECTO GENERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA”** Por lo anterior lo invitamos a presentar propuesta de servicios a saber

Fundamento normativo.

Es una modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1274 de 2011 y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina que **la Asociación Colombiana De Industriales Del Calzado, El Cuero Y Sus Manufacturas – ACICAM**; es una entidad sin ánimo de lucro y es idónea para celebrar el contrato de asociación.

A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que “las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley.

Idoneidad. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM, con NIT No. 830.057.135-2 representada legalmente por **JORGE ANDRÉS ZULUAGA SIERRA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.707.849 expedida en CALI, es una Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Escritura Pública No. 0000684 del 18 de marzo de 1999 de Notaría 55 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 1999, con el No. 00020943 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con capacidad organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio.

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM tiene dentro de sus actividades (entre otras) las de:

- Colaborar en las áreas de mercadeo, informática, estadística y referencias industriales y comerciales que requieran los afiliados.
- Adelantar proyectos dirigidos a mejorar la productividad del sector y reducir los costos de producción para mantener la competitividad.
- Promover la permanente capacitación de los trabajadores del sector.
- Mantener contacto permanente con las entidades nacionales y extranjeras vinculadas al sector del calzado y la marroquinería a efecto de intercambiar con ellas toda suerte de informaciones y servicios que redunden en su beneficio.
- Apoyar a sus afiliados ante las autoridades en asuntos de interés general y específico de la industria del calzado, la marroquinería y las industrias de apoyo vinculadas al gremio.
- Organizar y promover congresos, convenciones, asambleas, seminarios, ferias y demás eventos de carácter nacional e internacional que persigan el desarrollo y apoyo a la cultura, el crecimiento de la actividad económica de los sectores integrados y a la capacitación de los colombianos.

Así mismo, ACICAM tiene como misión representar y promover los intereses de las empresas dedicadas a la producción de calzado, el cuero, sus manufacturas y los insumos para su fabricación, con base en valores democráticos y políticas de calidad en el servicio, enfocados al mejoramiento de la productividad y competitividad.

La visión indica que ACICAM consolidará una nueva propuesta para el desarrollo gremial basada en: representatividad con solidaridad empresarial, servicios, compromiso social e internacionalización, de la misma manera, Una de los principales objetivos de ACICAM es defender los intereses y promover el desarrollo del sector industrial del calzado, el cuero, sus manufacturas, materia prima e insumos, mediante servicios que satisfacen a sus afiliados y favorecen el crecimiento empresarial y la competitividad del sector; contando para ello con un equipo de trabajo idóneo, comprometido y aliados Estratégicos que contribuyen al mejoramiento continuo y la proyección en el mercado de las empresas afiliadas.

Presupuesto oficial asignado y forma de pago:

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
Certificado de disponibilidad presupuestal	00001205	21 de enero de 2022	\$100.000.000
Rubro presupuestal	2.1.2.3.2.02.02.009.36		
Descripción del rubro	servicios para la comunidad sociales y personales		
Vigencia	2022		
Fuente de financiación	1.2.1.0.00.1ICLD LIBRE ASIGNACIÓN		

VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE REALIZAR LOS APORTES: El presente convenio tendrá un valor total de ciento treinta millones de pesos M/CTE. (\$130.000.000)



A. APORTES DEL MUNICIPIO: El valor de los aportes de la Alcaldía (70%) será equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000)** con cuenta al presupuesto de la vigencia 2022, con cargo a las imputaciones presupuestales identificadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00001205 de 21 DE ENERO de 2022 rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.36 Servicios para la comunidad, sociales y personales, vigencia 2022, fuente de financiación 1.2.1.0.00.1ICLD LIBRE ASIGNACIÓN Parágrafo. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma **CIEN MILLONES PESOS M/CTE (\$100.000.000) MCTE**, este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte del ente cooperante no ingresa al presupuesto del municipio.

B. APORTES DE ACICAM, ACICAM comprometerá la suma de **TREINTA MILLONES PESOS (\$30.000.000)** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo a certificación bancaria.

FORMA DE DESEMBOLSO:

: El valor del aporte económico del Municipio de San José de Cúcuta será desembolsado de la siguiente forma: El municipio cancelará el valor de su aporte en tres pagos por tiempo vencido con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar, conforme con las solicitudes que efectúe EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deben estar soportada:

NÚMERO DE PAGOS	DESEMBOLSO EN LETRA	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	TREINTA MILONES DE PESOS	30.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	TREINTA MILONES DE PESOS	30.000.000
TERCER DESEMBOLSO	CUARENTA MILLONES DE PESOS	40.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO DESEMBOLSADO	CIEN MILLONES DE PESOS	100.000.000

Parágrafo primero: Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **Parágrafo segundo:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **ACICAM** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **ACICAM** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

Duración:

tres (03) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio y aprobación de cronograma de actividades, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes.

A) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la

entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Banco del Progreso en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2014. **3.** Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. **4.** Realizar la convocatoria de las empresas que serán beneficiadas del proyecto. **5.** Entregar a ACICAM una base de datos con la información de las empresas que se beneficiarán del proyecto.

OBLIGACIONES POR PARTE DE ACICAM 1. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio. 2. Promover la organización y participación de treinta (30) empresas locales del municipio de Cúcuta, en la XLIII versión de la International Footwear & Leather Show, IFLS y la XXIV versión de la exhibición Internacional del cuero e insumos, maquinaria y tecnología, EICI en la ciudad de Bogotá del 08 al 11 de febrero de 2022. 3. Garantizar que esa participación de las treinta (30) empresas se desarrolle de manera presencial, y con eso se logre integrar a todos los sectores y asociaciones pertenecientes a la cadena productiva del cuero (red empresarial). 4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se dispongan en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del presente convenio. 5. Realizar un informe dirigido al alcalde y al supervisor de este convenio, donde se describa: i) La preparación de las empresas beneficiarias de la participación en las ferias empresariales y los módulos de formación empresarial ii) Logro adquiridos en el desarrollo de la participación de las empresas en la feria y los módulos de formación empresarial iii) Exposición de resultados obtenidos a partir de la participación de las empresas beneficiarias en la feria y los módulos de formación empresarial. 6. Dentro del informe de exposición de resultados, ACICAM deberá exponer con cifras y datos la forma en que a partir de este proyecto se logra reactivar el Sector Calzado y manufacturas del cuero de la ciudad. 7. En el mismo informe, ACICAM deberá exponer cómo a partir del desarrollo del espacio de formación y capacitación así y la participación de las empresas en la feria, se pudo encontrar nuevo mercados tanto Nacionales como Internacionales. 8. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio - Secretaria de Banco del Progreso. 9. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio. 10. Informar a la SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación. 11. Presentar un Informe al supervisor del contrato del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio. 12. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio. 13. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección; 14. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere; 15. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada. 16. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional; 17. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello; 18. Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación. **Parágrafo 1° - ENTREGABLES:** Como resultado de la ejecución del presente convenio, y conforme a la propuesta presentada al municipio, ACICAM, entregará al municipio cada uno de los productos que se disponen a título de entregables dentro de la propuesta de actividades conforme al cronograma estipulado de la siguiente manera:

CANTIDAD	CONCEPTO	VERIFICACIÓN
30	Empresas fortalecidas de forma integral y de calidad para el sector gremial del 8 al 11 de febrero de 2022, ACICAM promoverá la organización de la XLIII versión de la International Footwear & Leather Show, IFLS y la XXIV versión de la exhibición Internacional del cuero e insumos, maquinaria y tecnología, EICI	informes de ejecución de actividades
3	Informes dirigidos al alcalde y a supervisor del convenio, donde se describa: i) La	Informes tal y como se

	preparación de las empresas beneficiarias de la participación en las ferias empresariales y los módulos de formación empresarial ii) Logro adquiridos en el desarrollo de la participación de las empresas en la feria y los módulos de formación empresarial iii) Exposición de resultados obtenidos a partir de la participación de las empresas beneficiarias en la feria y los módulos de formación empresarial.	describen
Indefinido	Dar a conocer la participación y esfuerzo realizado por la alcaldía como ente cooperador del proyecto.	Evidencias sobre los medios de divulgación

CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES GENERALES: 1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte. 6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito. 7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio. 8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

La propuesta que para tal fin se presente, radicarla por el link https://cucuta.opocolombia.com/siepdcpqr/form_public_pqr_radicados_web_alcaldia/form_public_pqr_radicados_web_alcaldia.php

Cordialmente,


JUAN DIEGO PEÑA CANAL
Secretario de despacho
Secretaría Banco de Progreso.

Reviso /Francisco José Mendoza – Asesor jurídico 
Proyecto/yonatan alejandro aguilar bautista -asesor jurídico externo